



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO POR DERECHO DE EXHIBICIÓN PARA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA PELÍCULA ES AMADOR PARA LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CULTURALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

I. AREA SOLICITANTE

Dirección de Promoción Cultural de la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. OBJETIVO

Brindar a todas las misiones en el exterior los derechos de exhibición de la película peruana **ES AMADOR** (cortometraje), con la finalidad de ser incluida en el programa de actividades culturales de las embajadas o consulados que así lo requieran. Cabe precisar que, la mencionada película será incluida en la Maleta de Cine Peruano 2025-2027.

III. FINALIDAD PÚBLICA

Difundir y exhibir en el exterior lo mejor del cine peruano en el marco de actividades no comerciales, a cargo de los Órganos del Servicio Exterior, como festivales de cine, ciclos de cine, conversatorios, etc.

El presente requerimiento se encuentra alineado con el Plan Operativo Institucional 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Código POI | Descripción de la Actividad |
|----------------|--|
| AOI00004500446 | Organización de eventos de promoción cultural en el exterior |
| Meta | 0277 |

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO

Se requiere obtener el otorgamiento de los derechos de exhibición de la película peruana **ES AMADOR**, para su presentación en el exterior, a cargo de los Órganos de Servicio Exterior, en coordinación con entidades sin fines de lucro dedicadas a la promoción cultural en el exterior.

El contratista enviará a la Dirección de Promoción Cultural, vía correo electrónico, el enlace de descarga de la película por la cual se pagarán los derechos de exhibición o comunicación pública.

El enlace de descarga deberá brindar acceso a los siguientes archivos:

- Versión con audio en español (Formatos Mp4/H264)
- Versión con subtítulos incrustados en inglés (Formatos Mp4 y H264)
- Sinopsis en español e inglés.
- Versión del tráiler con audio en español y con subtítulos incrustados en inglés.
- Afiches en alta resolución en español e inglés (formato PNG o JPG y Ai).
- Still(s) de la película.





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Datos de la película / cortometraje

| Título | Año | Director | Tráiler |
|---|------|-----------------|---|
| ES AMADOR | 1979 | Roberto Bonilla | https://www.youtube.com/watch?v=EJWAlI36eEs |
| Reconocimientos | | | |
| Festival del Nuevo Cine Latinoamericano – Sección Documental (Cuba). | | | |
| Sinopsis | | | |
| "Es Amador" es un cortometraje que narra las vivencias cotidianas del músico y zapateador afro-peruano Amador Ballumbrosio en su hogar en Chincha, Ica. | | | |

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el único responsable ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

VI. PERFIL

- Contar con Registro único de contribuyente, en estado activo y habido.
- Contar con Registro nacional de proveedores vigente.

Al momento de presentar su cotización, el proveedor deberá adjuntar lo siguiente:

- Documento que indique que el contratista cuenta con los Derechos de Autor de la citada película o documento que autoriza la distribución de esta.

*Se podrá acreditar de la siguiente manera: presentando una declaración jurada simple y/o documento que indique que, el proveedor cuenta con los derechos de autor y/o autorización de distribución.

VII. LUGAR DE ENTREGA

Previo coordinación con el área usuaria, la Dirección de Promoción Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores, el enlace de descarga será remitido al correo electrónico institucional del funcionario responsable.

VIII. PLAZO DE ENTREGA

Los entregables indicados en el punto IV serán enviados al área usuaria, en un máximo de siete (7) días a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

IX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

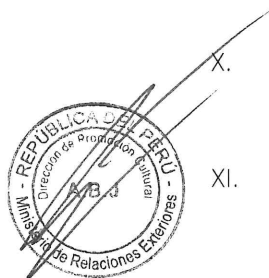
Suma alzada.

X. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

Dirección de Promoción Cultural de la Dirección General para Asuntos Culturales.

XI. VIGENCIA

Desde la recepción de los entregables señalados en el punto IV hasta el 30 de abril de 2027.





XII. CONFORMIDAD

Será otorgada por la Dirección de Promoción Cultural de la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

XIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (1) sola armada, previa conformidad emitida por la Dirección de Promoción Cultural de la Dirección General para Asuntos Culturales, en soles y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del contratista, en un plazo de quince (15) días de encontrarse completo el expediente de pago, para cuyo efecto el contratista comunicará su Código de Cuenta Interbancario (CCI) en soles.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vacíos ocultos en el servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO LCE y en el numeral 208.17 del artículo 17 de su Reglamento.

XV. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones objeto de la Orden de Servicio, el Ministerio de Relaciones Exteriores aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto total de la contratación vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad y a solicitud del área usuaria, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá dejar sin efecto la Orden de Servicio por incumplimiento. Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla completamente la prestación a satisfacción del área usuaria.

El Contratista incurre en penalidad cuando:

- No cumple con entregar el bien o presentar el producto en el plazo previsto en la Orden de Servicio.
- Habiéndose otorgado el plazo de subsanación, este no es realizado a cabalidad.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 8 de la Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público).

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.





PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Nota: Se deberá presentar una declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades al momento de presentar su cotización.

XVII. CLÁUSULA O INCISO: ANTICORRUPCIÓN

El Contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el Contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

